



N° 180 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 03 de abril de 2024

VISTO;

El expediente con Registros N°s OP-5921-22, UPR-4044-22 y ACA-3347-22 que contiene la Resolución Número Trece de fecha 20 de octubre de 2021, de la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que CONFIRMA lo resuelto en la Resolución Número Nueve, de fecha 08 de octubre de 2020, del Vigésimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, que declaró FUNDADO la demanda interpuesta por la servidora **Zoraida Natividad SACIETA CALDERON** en el expediente judicial N°20862-2016-0-1801-JR-LA-25; la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, mediante el Oficio N°03853-2022-PP/MINSA, de fecha 25 de abril de 2022, solicita el cumplimiento del mandato judicial y el Informe de Pericia Contable N°008-2024-DMMM-ACA-UPyR-OP-INSN de fecha 05 de febrero de 2024, relacionado a la solicitud de pago de reintegro por Guardias Hospitalarias, más intereses legales laborales, requeridos por la servidora **Zoraida Natividad SACIETA CALDERON**, con el cargo de **Enfermera Especialista, Nivel 14**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Vigésimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en el expediente judicial N°20862-2016-0-1801-JR-LA-25 mediante **Resolución Número Nueve**, de fecha 08 de octubre de 2020, declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por la servidora **Zoraida Natividad SACIETA CALDERÓN**, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – MINISTERIO DE SALUD**; en consecuencia, **ORDENÓ** al **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO** que cumpla dentro del décimo quinto día con expedir nueva resolución, disponiendo el reintegro por el concepto denominado guardias hospitalarias, más intereses legales, por el periodo comprendido entre el 22 de junio del 2002 hasta setiembre de 2013, debiendo liquidarse o determinarse el monto a pagar en ejecución de sentencia;

Que, la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, con Resolución Número Trece, de fecha 20 de octubre de 2021, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia N°336-2020-25°JETP-EJDH, contenida en la Resolución Número Nueve, de fecha 08 de octubre del 2020, que declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por



la servidora **Zoraida Natividad SACIETA CALDERON**; y ORDENARON al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO del MINISTERIO DE SALUD, que expida nueva resolución administrativa efectuando el pago de guardias hospitalarias;



Que, mediante Oficio N° 03853-2022-PP-MINSA, de fecha 25 de abril del 2022, la Procuraduría Pública del MINSA, solicita dar cumplimiento a la sentencia N°336-2020-25°JETP-EJDH, Contenida en la Resolución Número Nueve, de fecha 08 de octubre de 2020, en el proceso seguido por la servidora **Zoraida Natividad SACIETA CALDERON** contra el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, sobre el pago de reintegro por Guardias Hospitalarias;



Que, mediante Informe de Situación Actual N°48-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero del 2024, el Jefe del Área de Registro, Escalafón y Legajo, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, da cuenta que la servidora **Zoraida Natividad SACIETA CALDERON**, es servidora nombrada, con el cargo de Enfermera, Nivel 14;

Que, el Informe de Pericia Contable N°008-2024-DMMM-ACA-UPyR-OP-INSN de fecha 05 de febrero de 2024 respecto al reintegro de Guardias Hospitalarias, concluye que corresponde reconocer a favor de la servidora **Zoraida Natividad SACIETA CALDERON**, el monto total de S/. 51,779.11 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 11/100 soles), cantidad resultante de la adición del total importe a reintegrar por guardias hospitalarias más el total de interés legal laboral; el total importe a reintegrar por guardias hospitalarias es de S/. 42,213.40 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Trece con 40/100 soles) y el total interés legal laboral es de S/. 9,565.71 (Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 71/100 soles), calculados desde el 22 de junio del 2002 hasta el 30 de setiembre de 2013, tal como se muestra la liquidación de guardias hospitalarias N° 008-2024 de fecha 05 de febrero de 2024. Dando conformidad a lo ordenado mediante la Resolución Número Nueve, de fecha 08 de octubre del 2020, del Vigésimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa acciones en su Artículo 4°, Numeral 4.2; Artículo 26, Numeral 26.2, así mismo en cuanto a Pagos de Sentencias Judiciales, en el Artículo 70, , Numeral 70.3, refiere "Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deberán ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelacións legales; así mismo el Numeral 70.4 "En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1 del presente artículo, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual";

Contando con la aprobación de la Unidad de Programación y Remuneraciones, y la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que facultan y atribuyen acciones de personal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer a la servidora **Zoraida Natividad SACIETA CALDERON**, con el cargo de **carrera de Enfermera Especialista, Nivel 14**, la suma total de S/. 51,779.11 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 11/100 soles), por el concepto de Guardias Hospitalarias corresponde devengar el monto de S/. 42,213.40 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Trece con 40/100 soles) y por Intereses legales laborales corresponde el monto de S/. 9,565.71 (Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 71/100 soles), por el periodo comprendido desde el 22 de junio del 2002 hasta el 30 de marzo del 2013, conforme a la liquidación de guardias hospitalarias N° 008-2024 de fecha 05 de febrero de 2024 que en anexo forma parte de la presente resolución, dando cumplimiento al mandato de la sentencia N°336-2020-25°JETP-EJDH, contenida en la Resolución Número Nueve, del Vigésimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, de fecha 08 de octubre de 2020, la misma que fue confirmada mediante Resolución Número Trece, de fecha 20 de octubre de 2021, de la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.



Artículo 2°. - La presente Resolución Administrativa tendrá que ser validado por la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud, a fin de reconocer los montos estipulados en el artículo 1° de la presente resolución. Una vez validado los montos por la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud del Niño procederá a emitir la Resolución Administrativa Definitiva, reconociendo los devengados a la servidora Zoraida Natividad SACIETA CALDERON.

Artículo 3°. - Disponer que la presente Resolución Administrativa en copia se remita a la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud.

Artículo 4°. - La Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, vele por el estricto control y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de transparencia de la página web del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 Lic. Adm. BETTY DIAZ VELA
 CORLAD-2052-Mg. RRHH
 Jefe de la Oficina de Personal

- BDV/SMMA/EML/dm
 DISTRIBUCION:
 PROCURADURÍA PÚBLICA.
 OEA
 OF. SECRETARIA
 SECRETARIA OP.
 UPYR
 ACA
 ESTADISTICA E INFORMATICA.